



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 78008**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**.

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio

expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporte copia íntegra digital de los procesos ordinarios laborales n.º:

76991310501120220014500/01,  
76001310501120220042700/01,  
76001310501120230004800/01,  
76001310501120230006300/01,  
76001310501120230007700/01,  
76001310501120230033700/01,  
76001310501220220051400/01  
76001310501220230039700/01.

4.º- Notificar a todas las partes e intervinientes en los procesos judiciales en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- se reconoce personería para actuar en el presente trámite constitucional a Julián Ernesto Lugo Rosero, identificado con cedula de ciudadanía n.º1018448075 y tarjeta profesional n.º 326.858.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá

allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1F1426FE421530EC6294265BC20573AB55DE6F9A2ED5EBCD026F779C248AC1D2

Documento generado en 2024-12-18